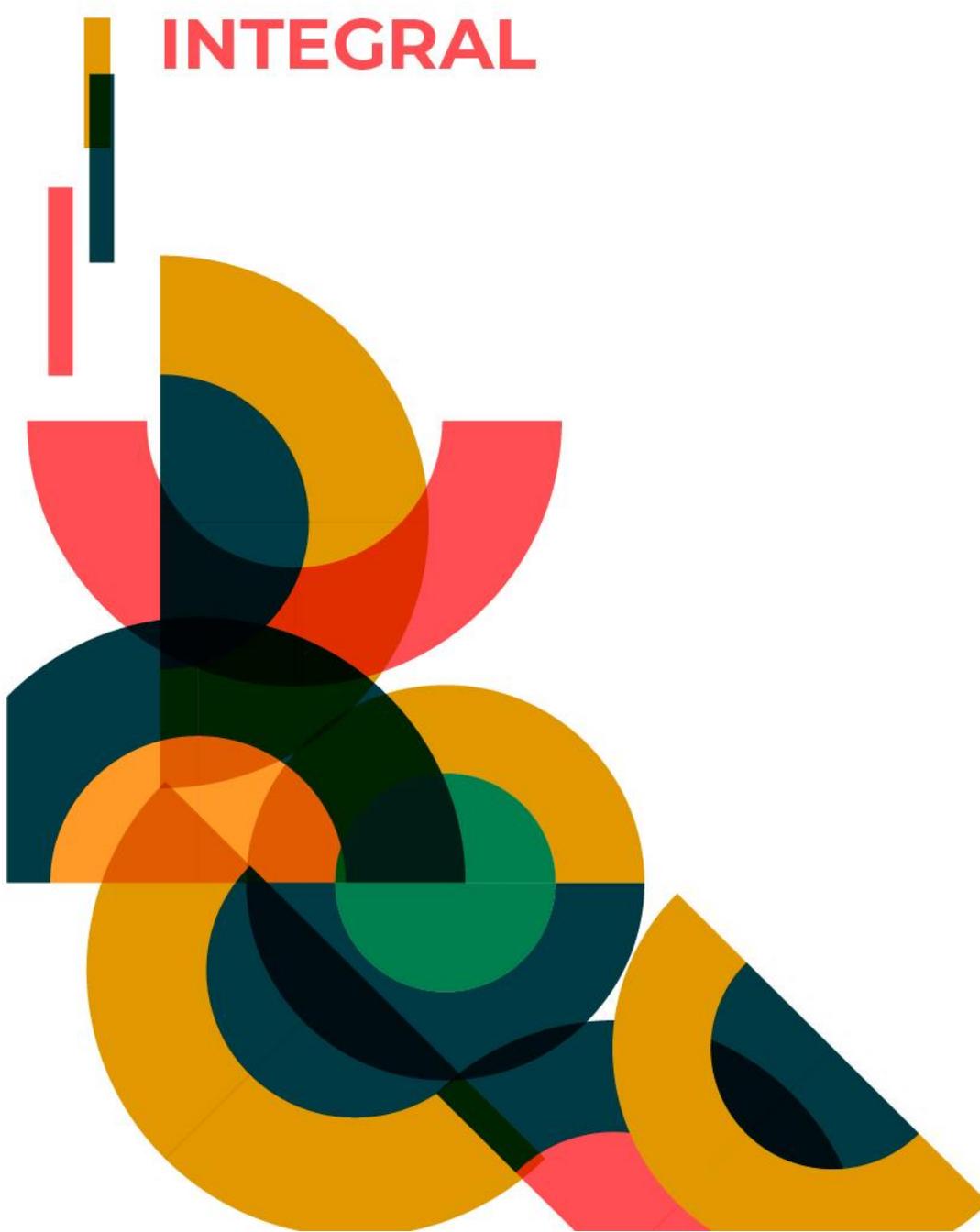




DICIEMBRE | 2024

# CASOTECA

## CONCILIACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
---------------------------	----------

<b>9.1. TIERRAS ANCESTRALES, EXPLOTACIÓN Y PRESERVACIÓN.....</b>	<b>5</b>
------------------------------------------------------------------	----------

Una comunidad indígena bloqueó una ruta en protesta por la licitación petrolera en sus tierras sin consulta previa, argumentando daños ambientales. Su líder y diferentes integrantes de la comunidad fueron arrestados e imputados penalmente. En ese marco, se alcanzó un acuerdo conciliatorio. El fiscal rechazó el acuerdo e insistió con la necesidad de avanzar con la investigación y sanción de los hechos que se les atribuían.

<b>9.2. FUNCIONARIO DESLEAL .....</b>	<b>8</b>
---------------------------------------	----------

Alfredo López, funcionario público, presentó comprobantes falsos de un evento internacional al que no asistió. Por ese motivo, fue imputado por defraudación y falsificación. Ofreció una reparación económica, pero el fiscal rechazó el ofrecimiento por ser un delito cometido en funciones públicas. Además, se reflexiona sobre el modo en que debería procederse una vez dictado el sobreseimiento.

<b>9.3. ASCENSO PELEADO.....</b>	<b>11</b>
----------------------------------	-----------

Un enfrentamiento entre hinchas en un partido de fútbol culminó en lesiones y acusaciones recíprocas entre Juan y Marcelo. Luego, Juan buscó llegar a un acuerdo conciliatorio. Sin embargo, Marcelo tenía antecedentes penales y un consumo problemático de estupefacientes.

<b>9.4. LA LEY DEL MÁS FUERTE.....</b>	<b>14</b>
----------------------------------------	-----------

Diego se encontraba privado de la libertad en un instituto de menores cuando cometió un hecho delictivo por el que, luego, se le impuso una pena de diez años. Durante ese periodo, completó su educación y mostró una conducta ejemplar. El caso explora la ejecución de penas impuestas en el marco del Régimen Penal Juvenil desde la perspectiva que ofrece la justicia restaurativa.

## INTRODUCCIÓN

Desde el año 2009, el Ministerio Público de la Defensa ha establecido una política de capacitación permanente y obligatoria para empleados/as y funcionarios/as. En consecuencia, guiada por la necesidad de promover espacios que motiven a los y las integrantes de la defensa pública a reflexionar sobre sus prácticas y transformar aquellas que necesitan ser mejoradas, la Escuela de la Defensa Pública ha comenzado a trabajar en una serie de documentos denominados “Casoteca”. Casos para pensar el rol de la defensa pública”, que son difundidos como cuadernillos que abordan temas nodales para la defensa pública. Inspirados en el método de casos, estos documentos procuran que los y las docentes de la institución cuenten con insumos para utilizar en las aulas y que los y las integrantes de la defensa pública tengan a su disposición material para evaluar su propio rendimiento profesional.

La preparación de estos documentos responde al hecho de que el método de casos permite recrear los problemas de la práctica profesional y facilita la recuperación del proceso natural de entender, interpretar e intervenir en la realidad. Adecuadamente elaborados, los casos son instrumentos educativos que fuerzan a pensar aspectos del trabajo cotidiano y las decisiones estratégicas que conllevan. En lugar de evadir la complejidad del ejercicio profesional, estos materiales buscan emularla, problematizando temas que, bajo otro esquema de enseñanza, podrían presentarse de manera lineal. En su aplicación más pura, el método de casos promueve la búsqueda de información, la reflexión conceptual, la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades argumentativas.

Para alcanzar todos esos objetivos, los casos son acompañados por una lista de “preguntas críticas” que apunta al perfeccionamiento de cada una de esas competencias. Se trata de un conjunto de interrogantes que orientan la reflexión y el debate, pero que no pretenden abarcar la totalidad de las problemáticas introducidas en ese marco fáctico. En consecuencia, las respuestas podrán conducir al tratamiento de temas desconocidos, a la profundización de asuntos ya trabajados o incluso a la identificación de nuevos dilemas del ejercicio profesional. Por otra parte, fuera de estas preguntas habrá infinidad de cuestiones que pueden ser abordadas desde otras perspectivas de análisis.

Las situaciones fácticas narradas en cada documento fueron elaboradas a partir de antecedentes identificados o consultas recibidas en la Escuela de la Defensa Pública. La particularidad que distingue este trabajo de otros materiales que también promueven el estudio por medio de casos es que estos fueron diseñados desde la defensa pública para la defensa pública. Por ese motivo, las preguntas fueron diseñadas para que, asumiendo la perspectiva de la defensa, sus lectores/as analicen críticamente los marcos normativos vigentes, ponderen el trabajo en torno al marco probatorio y evalúen sus conocimientos prácticos con ejercicios que llevan a la simulación del rol. Para guiar estas reflexiones con la mirada de la defensa, el debate se puede abordar recorriendo el material jurídico de la Escuela de la Defensa Pública. La idea es que la

“Casoteca” sea trabajada, discutida, interrogada y puesta al servicio de la resolución de los casos. Desde la Escuela de la Defensa Pública esperamos que el material cumpla el objetivo que nos hemos propuesto.

Julieta Di Corleto  
Escuela de la Defensa Pública  
Ministerio Público de la Defensa

## 9.1. TIERRAS ANCESTRALES, EXPLOTACIÓN Y PRESERVACIÓN

El Estado provincial decidió licitar la explotación de petróleo en una pequeña localidad andina. La medida, que se esperaba generaría empleo y desarrollo para la región, encendió la alarma en una comunidad indígena, ya que consideraba que afectaría sus tierras ancestrales. Los líderes comunitarios expresaron que no habían sido consultados previamente. Además, temían que la explotación petrolera contaminara sus fuentes de agua y alterara sus actividades tradicionales, como la agricultura y el pastoreo.

La comunidad, liderada por Juan Espusero, un cacique que por más de una década había defendido los derechos de su pueblo, decidió tomar una medida drástica: bloquear una ruta nacional vital para el transporte de bienes y personas. La decisión de recurrir a esta medida de fuerza se debió a que, pese a sus múltiples intentos de diálogo, la comunidad no se sentía escuchada por las autoridades provinciales ni por la empresa encargada del proyecto. Entonces, Espusero se dirigió a los medios con voz firme y serena. Expresó el temor de su comunidad de que la explotación petrolera provocara daños irreparables al ambiente y pusiera en peligro el equilibrio sagrado de sus tierras. "Nos han ignorado por demasiado tiempo. No nos queda otra opción que defender lo que es nuestro, de la manera que podamos".

El bloqueo tuvo un impacto inmediato y profundo en la región. El transporte de alimentos y otros bienes esenciales quedó paralizado, lo que ocasionó importantes pérdidas económicas tanto para los productores como para los comerciantes locales. Las pequeñas y medianas empresas que dependían de ese suministro vieron sus operaciones interrumpidas, agravando la situación. Además, el sector turístico, vital para la economía de la zona, fue duramente golpeado: cientos de hosterías y establecimientos turísticos enfrentaron la cancelación masiva de reservas.

Días después de iniciado el bloqueo, las fuerzas de seguridad intervinieron y arrestaron a Espusero junto con los principales líderes de la comunidad. La fiscalía imputó penalmente a los detenidos por impedir el normal funcionamiento del transporte terrestre, argumentando que sus acciones no solo afectaban la economía, sino que también violaban el derecho de libre circulación. A pesar de la presión judicial, la comunidad indígena continuó manifestando su apoyo a sus líderes y denunciando la falta de reconocimiento de sus derechos territoriales.

La defensoría intentó conciliar el conflicto. Para ello, organizó reuniones entre Espusero y representantes del Poder Ejecutivo de la provincia, bajo la guía de un facilitador. Tras cuatro encuentros intensos y emotivos, las partes llegaron a un acuerdo. La solución tenía dos puntos clave: por un lado, la comunidad se comprometía a realizar trabajos comunitarios en una escuela, ofreciendo talleres sobre cultivos autóctonos como una forma simbólica de reparación. Por otro lado, el proyecto petrolero sería evaluado por una ONG independiente, especializada en la protección del medio ambiente y reservas naturales; y, a partir de su dictamen, se abriría un canal de diálogo entre los especialistas, los funcionarios estatales y la comunidad.

El acuerdo fue presentado ante el Tribunal Oral Federal. Sin embargo, el fiscal se opuso a la solución propuesta, argumentando que la potestad de perseguir delitos era una función exclusiva del Ministerio Público Fiscal. Además, consideró que los hechos imputados no encuadraban en la normativa que habilitaba la conciliación, por lo que sostuvo que debía continuar el proceso penal sin aceptar el acuerdo entre las partes.

## PREGUNTAS

1. ¿Qué derechos se encuentran en conflicto en el caso descrito? ¿En qué normas están amparados? Al evaluar el escenario que se te presenta tené en cuenta la normativa procesal y sustantiva, así como los instrumentos internacionales de derechos humanos.

2. Leé el artículo de [Adrián Martín](#) (2021, 235-261) en el que analiza el rol del MPF al momento de dictaminar en casos de conciliación y reparación. Luego respondé:

2.1. ¿Cuáles son los motivos específicos del Ministerio Público Fiscal para oponerse a las conciliaciones? ¿Cómo se interpreta la oposición del fiscal a la propuesta de reparación en el marco de la normativa vigente?

2.2. ¿Es posible celebrar una conciliación sin el consentimiento del fiscal? ¿Cómo? ¿Quiénes deberían firmar los acuerdos?

3. ¿Existen precedentes en los que los tribunales hayan homologado un acuerdo conciliatorio que tenía oposición del fiscal? ¿Cuáles? ¿Cuáles son los argumentos que utilizan los tribunales para homologar los acuerdos a pesar de la oposición fiscal? Para responder esta pregunta podés utilizar el [boletín de jurisprudencia sobre conciliación y reparación en la jurisprudencia federal](#) elaborado por la Escuela de la Defensa Pública. En definitiva, ¿qué argumentos utilizarías para solicitar que el acuerdo conciliatorio sea homologado?

4. Lee el documento "[Las prácticas restaurativas en las comunidades mapuches](#)" de Ulf Nordenstahl publicado en la Revista de Justicia Restaurativa del MPD, 2024, pags. 75-82, que trata sobre la justicia restaurativa en comunidades indígenas y destaca el diálogo y la mediación comunitaria. Luego, revisá el artículo 24 del CPPF y el artículo 9.2 del Convenio 169 de la OIT. A continuación, respondé las siguientes preguntas:

4.1. ¿Cómo impacta el respeto a la identidad cultural de los pueblos indígenas en la resolución de conflictos dentro de sus territorios?

4.2. ¿Encontrás diferencias entre el proceso que utilizan las comunidades indígenas y los enfoques restaurativos? ¿Cuáles?

5. Consultá el artículo "[El derecho y el castigo: de la injusticia penal a la justicia social](#)", publicado por Roberto Gargarella en 2011 en Derechos y Libertades, 25, 2, 37-54 y respondé:

¿Cómo se puede vincular la idea de democracia deliberativa con la resolución de casos como el de esta comunidad indígena? ¿Cómo podría interpretarse el proceso penal a la luz de ese concepto? ¿Qué relevancia tendría, en ese marco, el acuerdo conciliatorio?

6. Consultá el Boletín de “Dictámenes e informes del Programa Sobre Diversidad Cultural del Ministerio Público de la Defensa de la Nación en materia penal”. ¿Qué relevancia le asignás a la posibilidad de convocar al programa para que intervenga en este caso? ¿Qué información pedirías que desarrolle en su informe o dictamen?

## 9.2. FUNCIONARIO DESLEAL

Alfredo López, de 45 años, ocupaba un cargo de alto rango en una dependencia del Poder Ejecutivo Nacional desde hacía más de diez años. En julio, solicitó formalmente a sus superiores autorización para asistir a un seminario internacional de cinco días en República Dominicana, centrado en la fiscalización tributaria a nivel global, organizado por un prestigioso organismo internacional.

En su pedido, López solicitó la cobertura de los pasajes aéreos en clase ejecutiva y viáticos para cubrir su alojamiento y alimentación. "Es una oportunidad única para fortalecer nuestros lazos internacionales y aprender de las mejores prácticas en el control fiscal", justificó en el mensaje que le envió a su jefa, Marta Benítez. Esta última aprobó la petición sin mayores objeciones. "Es un funcionario de confianza, nunca había dado motivos para dudar", explicó luego en su declaración durante la investigación. Los fondos fueron rápidamente asignados y transferidos a la cuenta bancaria de López.

El 15 de agosto, fecha programada para el evento, López no se presentó. Días después, al regresar del viaje, presentó facturas y un certificado de asistencia. Todo parecía en orden, hasta que el órgano coordinador envió al área de Recursos Humanos el listado de participantes para que se registrara la capacitación en los legajos correspondientes.

—Acabo de revisar el listado —dijo Mario, jefe departamental, mirando los nombres—, y López no figura aquí.

Inmediatamente, el jefe departamental se comunicó con la supervisora de López.

—Me informan que López no asistió a la capacitación —dijo el jefe al teléfono—. ¿Podrías verificarlo con él?

Marta Benítez lo llamó a su oficina.

—Alfredo, el comité organizador dice que no asististe a la capacitación —le comentó, esperando una explicación.

—Eso es un error, Marta—respondió López, sin vacilar—. Yo estuve allí. Incluso entregué las facturas y el certificado. Deben haber cometido un error con los registros.

No del todo convencida, Marta le dio el beneficio de la duda a Alfredo y solicitó a Recursos Humanos que volviera a contactar al comité organizador, que ratificó —a las pocas horas— que López no había asistido al evento. Días después se inició un sumario interno y se apartó a Alfredo de sus funciones hasta tanto se aclarara la situación.

—Miren, yo puedo devolver el dinero, no es para tanto —dijo López, con voz apremiante, durante la reunión con RR.HH.—. Fue un malentendido.

Pero la institución fue tajante.

—Lo sentimos, Alfredo, esto no es una cuestión de dinero. Realizaremos la denuncia y hasta tanto no se resuelva todo, estarás suspendido —le comunicaron.

Durante la investigación, se lo imputó por defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 174, inc. 5, CP) en concurso real con falsificación de documentos (art. 292 CP). Al ser indagado, López reiteró el descargó que formuló ante su jefa. Sin embargo, fue procesado sin prisión preventiva en los términos mencionados anteriormente.

En ese contexto, su defensa propuso reparar el daño mediante el pago de 3.500 dólares al Poder Ejecutivo Nacional, equivalentes al total de los viáticos y pasajes utilizados. No obstante, el fiscal se opuso a esa solicitud. A ese efecto, alegó que el artículo 30 del Código Procesal Penal Federal prohíbe que se desista de la acción penal cuando el imputado es un funcionario público y los hechos ocurrieron en el ejercicio de sus funciones.

## **PREGUNTAS**

Desarrollá todas las estrategias de defensa que se podrían articular en favor de López, jerarquizarlas y evaluá las fortalezas y debilidades de cada una. En lo que respecta a la reparación, tené en cuenta los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es el alcance y los límites de la reparación económica en delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de su cargo?

1.1. ¿Es aplicable este mecanismo a estos supuestos? ¿Por qué?

1.2. Revisa la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNDOC) y evaluá si consideras que establece alguna restricción para la aplicación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos cuando el delito ha sido cometido por un funcionario público. De ser así, especifica cuáles serían dichas restricciones.

2. ¿Cuáles son los precedentes jurisprudenciales más relevantes a favor y en contra de la procedencia de un mecanismo de resolución alternativa en casos de defraudación cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones? Para afrontar este análisis, utilizá el boletín publicado por la Escuela de la Defensa Pública en 2023 sobre Reparación y conciliación en la jurisprudencia federal.

3. ¿Cómo fundamentarías la reparación integral del perjuicio en casos donde el Estado es el damnificado?

4. ¿Crees que la denegación de la reparación para casos donde la persona acusada sea funcionario/a público/a podría generar la construcción de un agravio federal? Indicá las razones.

5. Imagina que el Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la reparación económica ofrecida por el señor López. Como consecuencia, cesó la suspensión que se había dispuesto. Por esa razón, el Sr. López podrá reincorporarse a sus funciones laborales. Sin embargo, los hechos ocurridos han afectado gravemente el vínculo laboral y la confianza dentro de la institución. La pregunta que surge entonces es: ¿cómo restablecer el vínculo laboral y reconstruir la relación de confianza que se ha visto dañada? Para responder a esta interrogante, te recomendamos consultar los puntos II y III del texto de Laura Peretti titulado "Hacia múltiples sentidos de la reparación en justicia juvenil restaurativa y justicia terapéutica" (2024, 171-178) publicado en la Revista de Justicia Restaurativa del MPD. En dicho texto, Peretti ofrece herramientas fundamentales para reconstruir el tejido social afectado, destacando enfoques restaurativos y terapéuticos con una mirada interdisciplinaria.

### 9.3. ASCENSO PELEADO

Era una tarde de sábado. El estadio "La Pedrera", hogar del club Deportivo El Mirador, estaba lleno de hinchas que aguardaban con entusiasmo el inicio del partido contra Unión del Sur, un clásico de la Liga Amateur de Fútbol. Entre la multitud se encontraba Marcelo Araya, un ferviente seguidor de Deportivo El Mirador, acompañado de sus amigos. Ese día también fue al estadio Juan Sosa, fiel hincha de Unión del Sur y hermano del arquero del equipo. La familia Sosa, junto con su grupo de amigos, se ubicó cerca del banco de visitantes para alentar a su equipo.

El partido transcurrió con tensión desde el inicio porque se jugaban el ascenso. Deportivo El Mirador había comenzado con un gol, pero Unión del Sur empató en los últimos minutos, lo que dejó a ambas hinchadas con un sabor amargo. Los ánimos estaban caldeados en la cancha y la rivalidad se sentía más que nunca. Los hinchas de ambos equipos, muchos de ellos enardecidos por el empate, comenzaron a dedicarse canciones provocadoras.

Marcelo y sus amigos se encontraban separados de la familia Sosa por un alambrado. Marcelo identificó a Juan y, con tono burlón, le gritó:

—¡No sé por qué tu hermano es arquero, juegan con uno menos!

Juan intentaba evitar este tipo de confrontaciones, pero no pudo dejar pasar la provocación. El cansancio del partido, la presión del ambiente y la decepción del resultado lo hicieron estallar.

—¿Qué te pasa? ¡Ni en tu propia cancha podés ganar! —replicó Juan, acercándose a Marcelo con un gesto desafiante.

Las palabras rápidamente fueron subiendo de tono y Marcelo y sus amigos saltaron el alambrado. La situación se descontroló en cuestión de segundos. Marcelo lanzó el primer golpe y Juan respondió de inmediato. En pocos minutos, la riña se convirtió en una pelea en plena tribuna del estadio. Las personas a su alrededor, preocupadas por la violencia, llamaron a los agentes de seguridad, quienes llegaron rápidamente para separar a los dos grupos y evitar que la pelea escalara aún más.

Varias personas fueron detenidas y trasladadas a la comisaría. Entre ellas estaban Marcelo y Juan. Tras ser revisados por un médico, se constató que Marcelo tenía lastimada la nariz y aún le estaba sangrando. Por su parte, Juan tenía algunos moretones en la cara y la mano derecha lesionada. La policía tomó declaración a ambos, quienes admitieron su participación en la pelea, pero se culparon mutuamente por haberla iniciado.

Un juzgado de instrucción procesó a Juan y a Marcelo por el delito de lesiones leves dolosas. Sin embargo, el expediente se traspapeló y fue elevado a juicio varios meses después del incidente. Entonces, el tribunal oral advirtió que el legajo no contaba con el certificado de antecedentes penales. Al llegar el informe, se advierte que Marcelo tenía una condena por un hecho similar que sucedió hacía 10 años. En ese entonces, se le había impuesto una pena de 3 meses de prisión en suspenso. Juan, por su parte, no contaba con antecedentes.

Luego, la defensa técnica entrevistó a Juan, quien le describió la secuencia de los hechos y les comentó que estaba muy arrepentido por su reacción. Además, destacó que él tenía una familia y un trabajo estable en una empresa de limpieza y no quería perder todo. Por eso, le consultó a su defensora, Mónica, si había posibilidades de solucionar de alguna manera la situación.

## **PREGUNTAS**

Reflexioná alternativamente sobre la representación legal de Marcelo y Juan a partir del cuestionario que te presentamos a continuación. A ese fin, te recomendamos tener en cuenta el Boletín de Jurisprudencia sobre Antecedentes penales en la reparación y conciliación publicado en 2021. Más allá de eso, analizá el caso en función de la guía de preguntas que te presentamos a continuación:

1. ¿Qué estrategias de defensa considerarías para abordar la situación de estas personas?
  - 1.1. ¿Qué entidad le asignás a la circunstancia de que Marcelo registre antecedentes penales para la procedencia de un acuerdo conciliatorio?
  - 1.2. ¿Crees que la fiscalía podría utilizar ese argumento para oponerse a la conciliación? ¿Cuál sería tu estrategia de defensa en ese caso?
  - 1.3. En lo que respecta a la utilización de mecanismos alternativos, ¿sería posible conciliar casos que impliquen el ejercicio de violencia física? ¿Qué elementos utilizarías para mensurar la gravedad del hecho imputado? Para responder esta pregunta te recomendamos leer el fallo "López".
2. ¿Crees que una conciliación tiene un enfoque restaurativo? Para responder te sugerimos revisar el texto "Herramientas prácticas construidas a partir de la experiencia de trabajo del Cuerpo de Facilitadores Restaurativos del Programa de Abordajes Restaurativos (PAR)" (2024, 99-107) de Florencia Rapaport y María Belén Paravagna, donde explican las herramientas utilizadas para diseñar los abordajes restaurativos.
3. ¿Considerás que se podría haber planteado otro tipo de reparación? ¿Cómo llevarías a cabo el proceso? Te sugerimos consultar el punto III del artículo titulado "Gestión para restaurar: Implementación de un Centro de Mediación Penal Restaurativo para mejorar la justicia penal".

con adultos” (2024, 121-138), de Jorge Farah Ojeda, Daniela Bolívar Fernández, Raúl Carnevali Rodríguez, Marcela Fernández Saldías, Iván Navarro Papic y Mónica Valdés León. En dicho apartado los autores desarrollan los elementos conceptuales sobre justicia restaurativa, mediación y gestión, los cuales serán clave para ofrecer una respuesta fundamentada en prácticas restaurativas orientadas a la reparación.

4. Evaluá este escenario alternativo: “Durante el proceso llega el informe socioambiental de Juan en donde surge que tiene un consumo problemático de estupefacientes desde que tenía 14 años. Todo comenzó cuando sus amigos le dieron de probar paco y luego tuvo acceso a la cocaína. En ese contexto, le cuenta a su defensa que el día del partido había consumido dos cigarrillos de marihuana y ‘una línea de merca’ y que eso era habitual en su día a día”. Luego, lee el texto “A seis años de la implementación del Programa de Justicia Terapéutica en la justicia de ejecución penal: Resultados y Desafíos” (2024, 23-34) de María Jimena Monsalve y Jimena Figueroa y respondé:

4.1. ¿Cuál sería tu estrategia de defensa para Juan? ¿La podrías complementar con prácticas de la Justicia Terapéutica? ¿Cómo lo harías?

4.2. ¿Es posible solicitar la incorporación de tu asistido al Programa de Justicia Terapéutica como alternativa a una pena privativa de libertad? ¿Qué “contratos conductuales” propondrías en tal caso?

4.3. ¿Un enfoque terapéutico podría ayudar a prevenir la reincidencia de personas que tienen consumo problemático de drogas? ¿Cómo?

## 9.4. LA LEY DEL MÁS FUERTE

Diego López tenía 16 años cuando cometió su primer delito: un robo con arma de fuego en una dietética. No disparó el arma, pero el simple hecho de haberla portado llevó a que lo internaran y, poco después, determinaran su responsabilidad penal en el hecho que se le atribuía. Durante el proceso se le realizó un informe socioambiental que indicaba lo siguiente:

**Datos personales:** Diego López, nacido el 9 de junio de 2007 en la localidad de Ituzaingó, refiere tener casi 18 años, ser de estado civil soltero y no tener hijos. Su nivel de instrucción se encuentra incompleto a nivel secundario.

### **Contexto familiar y antecedentes de crianza**

Diego fue adoptado por María Ruiz, de 50 años, dedicada a tareas del hogar, y por Alberto Emilio López, de 45 años, comerciante de oficio. Su historia de vida revela que fue abandonado por sus progenitores biológicos cuando era apenas un bebé, por lo cual pasó la mayor parte de su infancia en un centro de acogida sobrepoblado. En este contexto institucional, el hacinamiento impedía a los niños contar con una cama propia y prevalecía una dinámica de "ley del más fuerte" que condicionó su desarrollo inicial.

Al inicio de su adolescencia, Diego fue adoptado por una familia de convicciones religiosas católicas, que contaba con cuatro hijos biológicos. Durante los primeros tiempos, expresó haber experimentado alegría por salir del centro de acogida; sin embargo, pronto advirtió la existencia de profundas diferencias en el trato hacia él en comparación con los hijos biológicos de la familia adoptiva. Fue apartado de actividades familiares, tales como celebraciones de cumpleaños y festividades como la Navidad. También fue inscripto en una escuela distinta, obligado a comer en la cocina y esperar hasta que el resto de la familia finalizara sus comidas para poder servirse.

### **Relación actual con la familia adoptiva**

En la actualidad, Diego refiere no mantener contacto alguno con sus padres adoptivos ni con los hijos biológicos de estos. Expresó, en sus propias palabras: "no sé nada de ellos... ojalá hayan muerto" (sic), mostrando resentimiento y distanciamiento profundo hacia su familia adoptiva.

### **Historia de violencia y contexto socio-material**

A lo largo de su vida, Diego ha manifestado haber atravesado episodios de violencia y carencias estructurales en términos socio-materiales, describiendo una infancia y adolescencia caracterizadas por el conflicto y desarraigo. En el último año, previo a los hechos de índole penal en los que se encuentra involucrado, residió junto a sus padres adoptivos hasta que, según él, fue enviado a la casa de su abuela Beatriz en Monte Grande. La decisión de su padre, según relata Diego, fue tomada bajo la premisa de "no aguantarlo más" y ser tildado de una "maldición de la familia". La trayectoria personal y familiar de Diego López evidencia un trasfondo marcado por situaciones de abandono, maltrato y falta de contención emocional y material, elementos que resultan cruciales para comprender su situación actual.

Diego permaneció varios meses privado de su libertad. Entonces, su situación empeoró cuando mantuvo una pelea con otro joven. En ese momento, tenía 17 años y 8 meses.

Diego:

— ¡Quiero ver el partido! ¡Siempre elegís programas aburridos!

Manuel:

— ¡Yo llegué primero! Además es un embole la liga española.

Diego:

— Sos un botón. ¡Dame el control!

Diego avanza hacia Manuel, que agarró el control con más fuerza.

Manuel:

— Rajá de acá.

Diego:

— ¡Dámelo!

Manuel le lanza un vaso a Diego. La pelea se intensifica.

Diego: — ¡Salí de acá! ¡No quiero pelear!

Diego empujó a Manuel, que cayó al piso y quedó inconsciente en el piso.

Posteriormente, se determinó que, a raíz del golpe, Manuel sufrió daños neurológicos severos que le ocasionaron la pérdida de la vista. Por ese motivo, Diego fue imputado por lesiones gravísimas (art. 91 CP). Entonces, el tribunal de menores estableció que era responsable del hecho que se le imputó y, al poco tiempo, fue condenado por ambos delitos a la pena de 10 años de prisión. En este momento, Diego lleva 5 años de detención: finalizó el secundario, mantiene una actividad laboral y demuestra una conducta ejemplar.

## **PREGUNTAS**

La causa llega a tu defensoría de ejecución y comenzás a interactuar con Diego, a quien percibís como una persona que ha experimentado una notable evolución en el tratamiento penitenciario. Reflexioná sobre los siguientes tópicos:

1. ¿Qué tipo de planteo podrías desarrollar en esta fase de ejecución de la pena? Para responder, te recomendamos consultar el documento "La extensión del principio de especialidad a la ejecución de sanciones aplicadas a menores penalmente responsables cuando adquieren la mayoría de edad", de Mary Beloff y Martiniano Terragni.

2. ¿Crees que sería posible implementar un enfoque de perspectiva restaurativa para solicitar una revisión periódica en la ejecución de la pena, basándote en las reglas de especialidad del régimen penal juvenil? ¿Qué enfoque restaurativo podrías implementar? Para abordar esta pregunta, te sugerimos consultar el punto 2 del artículo de Silvana Greco titulado "La justicia restaurativa en el sistema penal juvenil. Novedades de soft law: Las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa" (2024, 9-21).

3. ¿Cómo podrías diseñar un proceso que ayude a Diego a alcanzar una autonomía responsable? Para desarrollar tu respuesta, considerá la explicación proporcionada por Germán Bauché y Mariana Apalategui en el punto II del artículo "Avances y desafíos de la justicia restaurativa: A 20 años de su implementación en el Ministerio Público de la Defensa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora" (2024, 87-97).

4. Reflexiona sobre la justicia restaurativa en relación con jóvenes en conflicto penal, considerando los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y responde a las siguientes preguntas.

4.1. ¿Cómo se vincula la aplicación de la justicia restaurativa con el principio de desjudicialización establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño?

4.2. ¿De qué manera podría contribuir a la resolución de conflictos sin recurrir a procesos judiciales formales?